CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

PROCESO: SED-CD-1650-2026

CONVENIO No.	**1650-2026**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**
ASOCIADO / CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SUEÑOS DE ESPERANZA, VIDA Y PAZ - FUSEVIP**
NIT	**901.909.367-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**SABULÓN ROJAS VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.448.232**
NATURALEZA JURÍDICA	**Convenio de Asociación celebrado al amparo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.**
OBJETO	**"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
REGISTRO BPIN	**202500000040513, expedido el 26 de agosto de 2026, con actualización de viabilidad técnica del 12 de agosto de 2026**
PLAZO DEL CONVENIO	**DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización y suscripción del acta de inicio [VERIFICAR PLAZO DEFINITIVO CON EL ESTUDIO PREVIO]**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($169.111.430,00) M/CTE, discriminados así:** **a) Aporte DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO: CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($118.378.000,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026009333 del 1 de septiembre de 2026.** **b) Aporte FUSEVIP: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($50.733.430,00) M/CTE, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en los términos del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.**

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.

- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Participar activamente en el desarrollo de los cronogramas y planes de trabajo estipulados en el alcance contractual.
- Participar en los Comités Técnicos que se establezcan en el presente convenio.
- Establecer mecanismos de comunicación permanente entre el Departamento de Putumayo – Secretaría de Educación y FUSEVIP, de manera que toda acción sea debidamente informada.
- Sobre inconvenientes o necesidades de modificaciones que llegaren a presentarse, serán debidamente informados por las partes y no debe ser tomada cualquier decisión de forma unilateral.
- Aportar oportunamente la información o documentación que requieran las partes y la supervisión del proyecto relacionada con la ejecución del convenio.
- Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones que se realicen.
- Llevar un proceso sistematizado de la ejecución del proyecto.
- La Secretaría de Educación informará a los directivos docentes de las instituciones educativas focalizadas sobre la participación de los docentes orientadores en las mesas de trabajo, y sobre las consecuencias de la inasistencia injustificada, incluyendo su remisión al control interno disciplinario cuando la participación haya sido declarada obligatoria.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.4.1 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SUEÑOS DE ESPERANZA, VIDA Y PAZ - FUSEVIP

- Aportar la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($50.733.430,00) M/CTE, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en dinero y/o en especie, conforme al artículo 5° del Decreto 092 de 2017.
- Mantener al día la información financiera del convenio en el libro de bancos correspondiente y manejar los recursos aportados por el Departamento a través de una cuenta bancaria destinada exclusivamente a la ejecución del presente convenio.
- Conformar y contratar, con cargo a los recursos del convenio, el equipo interdisciplinario mínimo requerido para el proyecto: un(a) profesional en pedagogía con posgrado, con funciones de coordinador(a) del equipo de trabajo; un(a) profesional en pedagogía; un(a) profesional en derecho; y un(a) profesional en psicología, todos con la experiencia mínima y el perfil exigidos en el Perfil de Iniciativa y el estudio previo, así como el personal de apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de las mesas de trabajo.
- Diseñar, planear y ejecutar diez (10) mesas de trabajo (una mesa diagnóstico y una mesa estratégica por cada zona), distribuidas en cinco (5) zonas de atención: Mesa Alto Putumayo (Sibundoy, Colón, San Francisco y Santiago); Mesa Mocoa (Mocoa, Villagarzón y Puerto

Guzmán); Mesa Puerto Asís (Puerto Caicedo y Puerto Asís); Mesa Valle del Guamuez (San Miguel, Orito y Valle del Guamuez); y Mesa Leguízamo (Puerto Leguízamo), cubriendo los trece (13) municipios y ciento treinta y nueve (139) docentes orientadores de igual número de instituciones educativas oficiales del departamento.

- Desarrollar en cada mesa de trabajo, con una duración de dos (2) días y jornada de ocho (8) horas diarias, las siguientes temáticas: (i) plan de orientación escolar y su cronograma; (ii) Ley de convivencia escolar, ruta de atención integral y su activación, protocolos y manuales de convivencia con enfoque étnico, inclusivo y restaurativo; (iii) educación emocional, competencias socioemocionales y competencias ciudadanas; (iv) consolidación de la Red Departamental de Docentes Orientadores del Putumayo; y (v) foro de experiencias significativas de las instituciones educativas.
- Garantizar la logística de cada mesa de trabajo (refrigerio, almuerzo y demás elementos requeridos), así como una (1) noche de alojamiento para los docentes orientadores de los municipios de Puerto Guzmán y Puerto Leguízamo, y hasta cinco (5) docentes orientadores del municipio de Puerto Asís, en los términos y condiciones definidos en el Plan de Inversión.
- Elaborar y entregar a la Secretaría de Educación Departamental, en medio físico y en medio magnético editable, como mínimo los siguientes productos: (a) informe técnico de cada mesa de trabajo, con las temáticas desarrolladas, la participación de los asistentes, los compromisos acordados y registro fotográfico; (b) listados de asistencia originales firmados por jornada (mañana y tarde, cuatro por mesa), con fecha, horas, tema y zona; (c) el material pedagógico y técnico desarrollado y presentado en cada mesa, para su publicación en la página web de la SED; (d) un documento técnico y metodológico para la formulación del Plan de Orientación Escolar –POE– y su cronograma; (e) un documento técnico y metodológico con los formatos para el seguimiento de casos de convivencia escolar (situaciones tipo I, II y III), consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, y para la activación de la ruta de atención integral; (f) los planes de trabajo de cada mesa con sus respectivos instrumentos de recolección de información; y (g) el documento de consolidación de acciones para la creación de la Red Departamental de Docentes Orientadores.
- Elaborar los documentos y materiales del proyecto con enfoque de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, étnico, inclusivo y restaurativo, en el marco de la Ley 1620 de 2013, el Decreto reglamentario 1965 de 2013 y demás normatividad concordante en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Presentar a la supervisión del convenio informes de ejecución técnica, administrativa y financiera con la periodicidad que esta señale, así como el informe final de ejecución con los soportes documentales, financieros y contables correspondientes (extractos bancarios, contratos y demás documentos suscritos con el equipo de trabajo, facturas, entre otros).
- Aplicar en la contratación del equipo de trabajo y demás bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto sus propios procedimientos internos de selección, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como lo

dispuesto en el Decreto 092 de 2017; lo anterior sin que implique la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por tratarse de una entidad privada sin ánimo de lucro.

- Vincular al equipo de trabajo con sujeción a la legislación laboral vigente y atender oportunamente sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Solicitar a sus proveedores o subcontratistas, cuando aplique, las garantías de calidad, cumplimiento y manejo de anticipo que correspondan.
- En caso de no ejecutarse el proyecto, restituir de forma inmediata y en su integridad al Departamento del Putumayo las sumas aportadas por este, más los rendimientos financieros que llegaren a generar.
- Destinar los recursos aportados por el Departamento del Putumayo única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio, bajo su responsabilidad.
- Custodiar los bienes y la documentación técnica, administrativa y financiera del convenio, y entregarla de manera periódica a la supervisión; en caso de pérdida o destrucción, adelantar las denuncias e investigaciones correspondientes.
- Cumplir el manual de conducta y los protocolos éticos frente a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios y frente al personal vinculado al proyecto.
- Dar crédito correspondiente al Departamento del Putumayo como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, divulgando a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto el interés de esta entidad en el bienestar de la comunidad educativa.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DE FUSEVIP

Los informes a cargo de FUSEVIP, en cumplimiento del convenio celebrado con el Departamento del Putumayo, deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

- **INFORME EJECUTIVO:** Relacionar las acciones adelantadas por FUSEVIP para el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- **RELACIÓN DE CONTRATOS:** FUSEVIP debe relacionar los contratos y demás actos que soportan la inversión de los recursos, incluyendo las actas suscritas con su equipo de trabajo y proveedores, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo, de modificación o finales.
- **BALANCE DE INVERSIÓN:** FUSEVIP deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del proyecto, con la documentación financiera pertinente expedida u obtenida por la entidad.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Presentar al supervisor del convenio informes de los procesos de formación y de las mesas de trabajo por la ejecución del convenio, especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.

- Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del convenio la Secretaría de Educación Departamental o terceros le entreguen.
- Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
- FUSEVIP se obliga a vincular laboralmente al personal requerido para la ejecución del convenio con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo relaciones de estas características. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces.
- Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad; en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
- En caso de que la actividad contractual se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad de FUSEVIP, esta entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del convenio pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar u ocultar total o parcialmente la misma.
- Dar gestión de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno.
- Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión de la suscripción del convenio o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes correspondientes.
- FUSEVIP debe custodiar y, a la terminación del presente convenio, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este convenio.
- Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: FUSEVIP debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades, cuando sean de propiedad del Estado, podrán ser intervenidos por este en el momento que lo considere pertinente.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

- Desembolsar oportunamente su aporte al convenio, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($118.378.000,00) M/CTE, en la forma y términos establecidos en el presente clausulado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto del convenio.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por FUSEVIP.
- Resolver las peticiones presentadas por FUSEVIP en los términos consagrados por la ley.

2.5. PLAZO:

CUATRO (4) MESES, sin que se exceda el calendario académico vigente para el año 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización y suscripción del acta de inicio.

2.6. PRESUPUESTO / VALOR DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Asociación tiene un valor total de hasta CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($169.111.430,00) M/CTE, discriminados así:

- **a)** La GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL aportará hasta la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($118.378.000,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026009333 del 1 de septiembre de 2026, rubro presupuestal 2.3.0.1.22.01.031.081 “Servicio de apoyo a la atención integral para la convivencia escolar”, fuente 4700 - 14% Participación Licores RB.
- **b)** FUSEVIP aportará la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($50.733.430,00) M/CTE, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en los términos del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

No obstante lo anterior, el valor definitivo del convenio se sujetará al respectivo Certificado de Registro Presupuestal que expida la Oficina de Presupuesto Departamental.

Proyecto de inversión con Registro BPIN No. 202500000040513. Indicador de producto: 220108100 - Sedes educativas apoyadas en la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Meta: 139 IE. Beneficiarios: 139 docentes orientadores de 139 instituciones educativas oficiales del departamento del Putumayo.

El Plan de Inversión del proyecto (Perfil de Iniciativa V5-2026) discrimina por municipio los siguientes valores de referencia, número de instituciones educativas y docentes orientadores beneficiarios; dicha distribución deberá ajustarse proporcionalmente al valor definitivo del convenio una vez expedido el Registro Presupuestal:

ÍTEM	MUNICIPIO	VALOR DE REFERENCIA (Plan de Inversión)	META IE	DOCENTES BENEFICIARIOS
1	COLÓN	2.326.930,46	2	2
2	MOCOA	13.961.582,73	12	12
3	ORITO	18.615.443,65	16	16
4	PUERTO ASÍS	23.269.304,56	20	20
5	PUERTO CAICEDO	9.307.721,82	8	8
6	PUERTO GUZMÁN	16.288.513,19	14	14
7	PUERTO LEGUÍZAMO	20.942.374,10	18	18

8	SAN FRANCISCO	3.490.395,68	3	3
9	SAN MIGUEL	12.798.117,51	11	11
10	SANTIAGO	3.490.395,68	3	3
11	SIBUNDOY	5.817.326,14	5	5
12	VALLE DEL GUAMUEZ	18.615.443,65	16	16
13	VILLAGARZÓN	12.798.117,51	11	11
	TOTAL	**161.721.666,67 (ref.)**	**139**	**139**

2.7. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE

2.7.1 ANTICIPO: El DEPARTAMENTO entregará a FUSEVIP, en calidad de anticipo, un cincuenta por ciento (50%) de su aporte al convenio (equivalente a hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($59.189.000,00) M/CTE), previo perfeccionamiento del convenio, cumplimiento de los requisitos de legalización y de ejecución, así como la firma del acta de inicio. Para lo anterior, FUSEVIP deberá anexar copia del convenio, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del representante legal, plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión y certificación bancaria de la cuenta destinada al manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser retirados por autorización del supervisor designado. No obstante lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por FUSEVIP.

El valor del anticipo será amortizado de manera gradual en los desembolsos siguientes de ejecución, hasta por el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al tesoro departamental, debiendo consignarse a favor del Departamento y dejarse constancia de ello en el acta de liquidación.

JUSTIFICACIÓN: La Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40, estableció que las entidades estatales podrán pactar el pago de un anticipo o pago anticipado, siempre que dicha suma no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato o convenio, principio que resulta aplicable a los convenios de asociación celebrados al amparo del Decreto 092 de 2017, en virtud de los principios de la contratación estatal que les son propios. Bajo este contexto, el anticipo se justifica en la necesidad de contar con una inversión inicial que permita a FUSEVIP conformar oportunamente el equipo de profesionales y organizar la logística de las mesas de trabajo desde el inicio de la ejecución del convenio, sin que su giro sea requisito para el inicio de la ejecución contractual.

2.7.2 DESEMBOLSOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del aporte del Departamento se desembolsará mediante pagos parciales acordes al avance físico del convenio (mesas de trabajo ejecutadas y productos entregados), previa presentación de un informe parcial al supervisor donde se demuestre el avance del objeto del convenio y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. La solicitud deberá acompañarse de las certificaciones sobre el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social del equipo de

trabajo de FUSEVIP. El desembolso se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del informe de avance y sus certificaciones.

2.7.3 ÚLTIMO DESEMBOLSO: El diez por ciento (10%) restante del aporte del Departamento se entregará a la terminación y liquidación del convenio, una vez FUSEVIP haya presentado a la supervisión el informe final de ejecución, la totalidad de los productos y entregables pactados, y se allegue la certificación de cumplimiento del 100% del objeto conveniado a satisfacción, suscrita por el supervisor, además de la firma del acta de liquidación.

FUSEVIP concurrirá con su aporte del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en dinero y/o en especie, en las condiciones y oportunidades que se definan en el Plan de Inversión y el Plan Operativo del convenio, dejando constancia de su ejecución en los informes financieros presentados a la supervisión.

DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de las solicitudes de desembolso. No obstante, si los soportes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de FUSEVIP y no generarán derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los desembolsos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.8. Lugar de ejecución del convenio:

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en los trece (13) municipios del departamento del Putumayo: Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Leguízamo, San Francisco, Sibundoy, Colón y Santiago.

2.9. SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo de DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA – Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los líderes de área que sean necesarios, funcionarios designados y/o apoyos a la supervisión contratados por la entidad, y para el caso que nos ocupa el LÍDER DEL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA y demás que esta por defecto designe, dichos funcionarios velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
- Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
- Exigir a FUSEVIP la ejecución idónea y oportuna del objeto conveniado.

- Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por FUSEVIP siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
- Informar sobre el desarrollo del convenio.
- Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
- Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio, si hay lugar a ello.
- Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.
- Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el convenio.
- Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos de FUSEVIP.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que FUSEVIP cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales de su equipo de trabajo.

CLÁUSULA 8 - GARANTÍAS: FUSEVIP deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más hasta la liquidación del convenio.
Calidad del servicio prestado	10%	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más para efectos de liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee FUSEVIP en la ejecución del convenio	5%	Plazo de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de su expedición.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del monto pagado de forma anticipada	Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición; para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del convenio.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a FUSEVIP de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo de FUSEVIP el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el Departamento podrá hacerlo y descontará su valor del primer desembolso o desembolsos que deba realizar a FUSEVIP. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, FUSEVIP se compromete, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

CLÁUSULA 9 - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN:

FUSEVIP mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por FUSEVIP o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de FUSEVIP, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Gobernación del Putumayo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Gobernación del Putumayo, a solicitud de FUSEVIP, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y FUSEVIP a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que su responsabilidad se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Gobernación en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral FUSEVIP no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación del Putumayo, esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a FUSEVIP, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera FUSEVIP, LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 10.- LIQUIDACIÓN:

Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo, está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Terminada la ejecución del convenio, la supervisión proyectará su liquidación.

CLÁUSULA 11.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

CLÁUSULA 12.- MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de FUSEVIP, el Departamento podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA 13. PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el Departamento hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a FUSEVIP, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 14.- CESIÓN: FUSEVIP

No podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente convenio sin la autorización previa y expresa del Departamento, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

CLÁUSULA 15.- SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo de DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA – Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los líderes de área que sean necesarios, funcionarios designados y/o apoyos a la supervisión contratados por la entidad, y para el caso que nos ocupa el LÍDER DEL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA y demás que esta por defecto designe, dichos funcionarios

velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del convenio.
- Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
- Suscribir las actas incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad, y remitir los documentos originales a la oficina de contratación para su archivo en el expediente, acompañadas de los soportes que se justifiquen.
- Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
- Velar por el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
- Exigir la entrega de los productos por parte de FUSEVIP, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Gobernación en el proceso de contratación directa y en el convenio.
- Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
- Verificar que FUSEVIP realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de su equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
- Tramitar oportunamente los desembolsos a favor de FUSEVIP ante la Gobernación.
- Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 16.- GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de FUSEVIP. El pago de impuestos y contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del convenio correrán por cuenta de FUSEVIP.

CLÁUSULA 17.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Harán parte integral del convenio los siguientes documentos: estudio previo, Registro BPIN No. 202500000040513, Resolución de justificación de la contratación directa, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026009333, Certificado de Existencia y Representación Legal de FUSEVIP, Perfil de Iniciativa V5-2026, propuesta y sus anexos, Póliza única de garantía, Registro Presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 18.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución y legalización se requerirá de:

- **a.** Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos.
- **b.** Expedición del Registro Presupuestal.

Parágrafo 1º. FUSEVIP se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLÁUSULA 19.- PAGO DE ESTAMPILLAS:

FUSEVIP se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que se realice en la oficina de Pagaduría Departamental, en lo que resulte aplicable a los convenios de asociación celebrados en los términos del Decreto 092 de 2017.